



**BASES DE ADMISIÓN
RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTÁN
CURSO ACADÉMICO 2024/25**

ÍNDICE

Disposiciones	Página
PRIMERA. Objeto	2
SEGUNDA. Personas beneficiarias y periodos máximos de estancias	2
TERCERA. Condiciones generales: tipos de plazas, tarifas, servicios, pagos y fianza.....	3
CUARTA. Criterios de adjudicación de plazas.....	7
QUINTA. Criterios de adjudicación de plazas con bonificación por colaboración en el Proyecto Social.	9
SEXTA. Criterios de adjudicación de plazas con bonificación por colaboración interna en la Residencia.	12
SÉPTIMA. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.....	13

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	1/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/15



PRIMERA: OBJETO

1.1 CONVOCATORIA

La Universidad Pablo de Olavide convoca la adjudicación en la Residencia Universitaria Flora Tristán de la Universidad Pablo de Olavide de plazas de nuevo ingreso para el período del 2 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025 destinadas a facilitar el alojamiento tanto de alumnado universitario, así como de otros colectivos recogidos en la Cláusula Segunda. Las plazas se otorgarán de conformidad con las presentes bases de admisión.

1.2 NÚMERO DE PLAZAS

La Universidad Pablo de Olavide convoca la adjudicación de 216 plazas, dos de ellas para personas con movilidad reducida, para residir en las 108 viviendas disponibles de 2 dormitorios en la Residencia Universitaria Flora Tristán, sita en la Calle Residencia de Estudiantes en el barrio sevillano del Polígono Sur.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El uso de las viviendas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su art. 5. d).

Las personas residentes aceptarán el Reglamento que regula las Normas de Convivencia, el Reglamento de Funcionamiento de la Residencia Universitaria Flora Tristán y el resto de Normas e Instrucciones que regulen su régimen, así como la normativa universitaria aplicable.

El incumplimiento grave o reiterado de esta normativa, que se determine en un expediente abierto por la Universidad, con audiencia de la persona residente, supondrá la resolución unilateral del contrato por la Universidad, así como la prohibición de concurrir a futuras convocatorias de plazas de la Residencia.

SEGUNDA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERIODOS MÁXIMOS DE ESTANCIA

2.1. PERSONAS BENEFICIARIAS.

a) Personas con vinculación a la educación superior.

Los siguientes colectivos de personas tendrán **prioridad** en el proceso ordinario de adjudicación de plazas en la residencia:

- *Personas estudiantes universitarias*, prioritariamente de la Universidad Pablo de Olavide (UPO), incluidas las que forman parte de un programa de movilidad nacional e internacional.
- *Personal docente e investigador (PDI) y personal técnico, de gestión y administración y servicios (PTGAS)* de la UPO ya sea de manera permanente o transitoria, así como profesorado visitante, docente o investigador, tanto nacional o internacional.

b) Personas con vinculación a la labor social de la residencia.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación ordinario de plazas para los colectivos de personas mencionados, **si quedasen plazas libres**, la Residencia podrá adjudicar las plazas disponibles a los siguientes colectivos siempre y cuando demuestren vinculación con el Proyecto Social de la Residencia y con el Polígono Sur


- *Personas egresadas* de estudios de grado, máster y doctorado en los cursos 2022/2023 y 2023/2024.
- *Personas o entidades* que muestren confluencia de valores, objetivos y misiones mediante convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide o colaboración por cualquier otro medio.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOfg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOfg==	Página	2/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4B4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4B4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/15



2.2 PERIODOS MÁXIMOS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA

a) Como regla general y en función de cada colectivo los periodos máximos de estancias, en el caso de que la demanda supere la oferta, serán los siguientes:

- **Alumnado de Grado:** 5 cursos académicos.
- **Alumnado de Doble Grado:** 6 cursos académicos.
- **Alumnado de Postgrado:** 3 cursos académicos
- **Docentes y personal técnico, de gestión y administración y servicios:** 1 curso académico.
- **Personas egresadas:** 2 cursos académicos
- **Plazas especial vinculación:** 2 cursos académicos como regla general o lo que regule el correspondiente convenio de colaboración.

Cada persona residente no podrá superar los 8 cursos académicos de estancia en relación con los plazos anteriores de permanencia.

b) Como caso excepcional y por motivo justificado (continuidad de estudio, búsqueda de empleo, oposiciones...), se podrá solicitar a la Comisión de Adjudicación de Plazas de la Residencia un año de gracia, pero sin posibilidad de acceder a plazas de colaboración regulados en el apartado 2.1. y siempre bajo criterios de disponibilidad de plazas.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES: TARIFAS, SERVICIOS, PAGOS Y FIANZA

3.1. TARIFAS

Las tarifas de las plazas ofertadas para la residencia aplicables para el curso 2024/25 se corresponden con las aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2024 y que forman parte de los Presupuestos de la Universidad. Siendo las que se detallan a continuación, en función de los siguientes tipos de plazas y de la vinculación universitaria:

- **Plazas anuales** para estancias con una duración de 9 a 11 meses a lo largo del curso académico.
- **Plazas semestrales para estancias** con una duración entre 4 y 8 meses a lo largo del curso académico.
- **Plazas de estancias cortas** con una duración inferior a 4 meses a lo largo del curso académico.

Todas las tarifas son individuales. No existen plazas, tarifas ni condiciones específicas especiales de diferente índole para grupos que puedan alojarse en la Residencia. A los posibles grupos que se alojen en la Residencia, se le aplicará la tarifa individual correspondiente al tipo de plaza.

a) TARIFAS ORDINARIAS

Para los diferentes tipos de plazas se establecen las siguientes tarifas, en la que se incluyen los gastos de suministros:

Tipos de plazas según la duración de la estancia	Precio para personas con vinculación universitaria	Precio para personas sin vinculación universitaria
Plaza anual (de 9 a 11 meses)	250,00 €	325,00 €
Plaza semestral (de 4 a 8 meses)	300,00 €	370,00 €
Estancia corta de 1 mes	330,00 €	375,00 €
Estancia corta de quincena	240,00 €	280,00 €
Estancia corta de 1 semana	180,00 €	220,00 €
Estancia corta de 1 día	32,00 €	49,90 €

3

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	3/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/15



Las tarifas de estancias anuales y semestrales son fijas y se abonarán por mes natural. En el caso de que la entrada de la persona beneficiaria no coincida exactamente con el inicio del mes se aplicarán las siguientes reglas de cálculo para determinar la cuota mensual a pagar:

- Regla del prorrateo: si los días de estancia para el mes de inicio o salida no coinciden exactamente con los días del mes, la tarifa se prorrateará sobre 30 días mensuales.
- Regla sobre el redondeo: Si el resultado de la operación matemática después de aplicar la regla anterior arroja una fracción decimal igual o superior a 50 centésimas el redondeo se realizará al alza. Si arroja una fracción decimal inferior a 50 centésimas el redondeo se realizará a la baja.

Las tarifas para los periodos de estancias cortas se aplicarán en el siguiente orden siempre que el número de días a facturar lo permita: tarifa para estancia corta de 1 mes, tarifa para estancia corta de una quincena, tarifa para estancia corta de una semana, tarifa para estancia corta de un día.

Aquellas personas que quieran ampliar su estancia más allá de la reserva inicial deberán solicitarlo con al menos 15 días de antelación, y en caso de resolverse favorablemente su petición, deberán abonar el pago del periodo ampliado según las tarifas establecidas, a partir de la fecha de la resolución favorable.

b) TARIFAS PARA PERIODOS ESPECIALES DE PLAZAS ANUALES Y SEMESTRALES

Para los periodos especiales de entrada y salida según se establecen las siguientes tarifas, en las que se incluyen los gastos de suministros:

Tipos de estancias	Tarifa especial septiembre 2024 según fecha de entrada		Tarifa especial julio 2025 según fecha de salida	
	Entrada entre 2 y 15 de septiembre	Entrada entre 16 y 30 septiembre	Salida entre 1 y 15 de julio	Salida entre 16 y 31 de julio
Plaza anual (de 9 a 11 meses)	250,00 €	125,00 €	125,00 €	250,00 €
Plaza semestral (de 4 a 8 meses)	300,00 €	150,00 €	150,00 €	300,00 €

c) BONIFICACIÓN POR COLABORACIONES

Para el curso 2024/2025 la UPO ofertará un máximo de 28 plazas para colaboraciones en el Proyecto Social y un máximo de 4 plazas para colaboraciones Internas en la residencia. El número efectivo final de plazas dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la adecuación de las personas solicitantes a las condiciones exigidas que en su momento estimará la Comisión de Adjudicación de Plazas.

Existen una bonificación en las tarifas para las personas residentes, vinculada a colaboraciones internas y externas, que son las siguientes:

- **Personas residentes con compromiso de Colaboración en el Proyecto Social.** Designadas para estudiantes de Grado y Máster, prioritariamente de la Universidad Pablo de Olavide que muestren especial motivación para colaborar en el Proyecto Social desarrollado en el Polígono Sur por la Residencia. Se podrán reservar hasta 4 plazas

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==		Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	4/15	



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmas> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/15



de esta tipología para otro tipo de residentes, exceptuando PDI y PTGAS. Se requerirá un mínimo de estancia, para optar a estas plazas desde el 1 de octubre de 2024 a 30 de junio de 2025. Estas personas, una vez superado el proceso de selección, adquieren un compromiso que se detalla en la **Cláusula Quinta**.

- **Personas residentes con compromiso de Colaboración Interna.** Para estudiantes que se comprometan a colaborar en la dinamización interna de la propia Residencia y en el apoyo en el desarrollo de actividades cívicas. Las *personas residentes con colaboración interna* podrán ser residentes anuales y/o semestrales.

Tipos de estancias	Precio reducido por colaboraciones en el proyecto social	Precio reducido por colaboraciones internas en la residencia
Plaza anual (de 9 a 11 meses)	80,00 €	190,00 €
Plaza semestral (de 4 a 8 meses)	-	250,00 €

El precio de 80€ de las personas colaboradoras en el proyecto social corresponde a los gastos de suministros. La bonificación se aplica al precio de la estancia.

3.2 COSTES ADICIONALES A LAS TARIFAS

Menaje del hogar (menaje de cocina) en régimen de estancia ordinaria. Aquellas personas que lo hayan solicitado previamente, recibirán un paquete con el menaje del hogar, previo pago de una fianza de 60€, que deberán devolver íntegramente a su salida en perfecto estado, abonándosele la fianza inicial, con un descuento de 20€ en concepto de uso y coste de mantenimiento.

- Fianza menaje 60 €
- Importe tras devolución del menaje en buen estado 40 €

El menaje y ropa de hogar para las estancias de corta duración vienen incluidos en la tarifa (menaje de cocina, sábanas, toallas y edredón) y debe ser devuelto en perfecto estado a la finalización de la estancia.

3.3 SERVICIOS INCLUIDOS

Los servicios de la Residencia incluidos en el precio del alojamiento son:

- a.- Habitación y cuarto de baño de uso individual.
- b.- Sala de estudio, salón comedor, cocina y terraza al exterior, de uso compartido.
- c.- Servicio de conserjería.
- d.- Zonas comunes destinadas a lavandería.
- e.- Servicio de limpieza en zonas comunes (portales y planta baja).
- f.- Servicio de mantenimiento para averías y reparaciones originadas por el uso normal de la vivienda y conforme a su destino. Este servicio atiende por orden de urgencia.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	5/15



Código Seguro de Verificación: SiNxB4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNxB4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA 5/15



g.- Garaje en la planta sótano, una plaza por residente.

h.- Red WIFI

Los servicios comunes de la Residencia que pueden ser usados, a menos que estén ocupados y/o reservados por acciones propias de la Universidad son:

a.- Sala de estar.

b - Otras zonas comunes ubicadas en la planta baja de la Residencia (sala de estudio, salas de usos múltiples, salón de actos y sala de reuniones).

3.4 PAGO DE CUOTAS DE ALOJAMIENTO.

a.- *Pago.* Las cuotas de las estancias anuales y semestrales se abonarán entre los días 1 y 10 de cada mes mediante domiciliación bancaria, como regla general.

Las estancias cortas serán abonadas mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, tarjeta bancaria o cualquier otro medio de pago que se ponga a disposición de la persona residente. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

b.- *Recargo por demora.* A la devolución de los recibos domiciliados o impago de los mismos en el plazo previsto, se aplicará un recargo por demora del 10% de la mensualidad.

c.- *No podrá acumularse más de tres meses de impago.* Para las estancias anuales y semestrales la falta de pago de tres mensualidades supondrá la pérdida automática de la plaza de alojamiento y de la fianza depositada. La expulsión por este motivo supondrá la apertura de un expediente que conlleva la no admisión en próximas convocatorias. A su vez se seguirán los procedimientos legales pertinentes para el cobro de cuotas impagadas, con las posibles consecuencias que pudieran tener en la Universidad.

3.5 PAGO DE SUMINISTROS.

Todas las personas residentes abonan en las tarifas reguladas en los apartados anteriores los gastos derivados de los consumos de luz y agua. Este gasto imputado es de 80€/mes por persona.

a.- *Recargo por exceso de gasto de consumos.* En el caso de que se detecte un gasto excesivo de suministros (luz y agua), la persona residente deberá asumir el abono correspondiente. Se considera un gasto excesivo de suministro aquél que duplique la medida media mensual de los distintos apartamentos de la residencia, debidos a un mal uso de las instalaciones, un consumo irresponsable o una avería no comunicada a la gestión de la residencia.

3.6. RESERVA DE PLAZA Y DEPÓSITO DE FIANZA

3.6.1. Formalización de la reserva de la plaza en estancias anuales y semestrales

Para formalizar su estancia, todas las personas residentes anuales y semestrales, deberán hacer efectivo el pago de una fianza de 200€ en el plazo que se establezca una vez confirmada su plaza. No se entregarán las llaves de acceso si la fianza no ha sido previamente abonada y justificado su pago.


Para la efectiva devolución de la fianza, en el caso que proceda, la persona interesada deberá facilitarnos el número de una cuenta bancaria, así como un certificado de titularidad bancaria a su nombre.

a.- *Devolución de la fianza a la finalización de la estancia.*

Siempre que no concurren ninguna de las circunstancias que se definen a continuación para la pérdida de la fianza y aplicación a los daños ocasionados, la residencia asume la obligación de devolver la misma en el plazo de entre treinta y sesenta días hábiles desde el último cumplimiento de pago. La devolución de la fianza se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la cual sea titular la persona residente.


b.- *Devolución de la fianza en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.*

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	6/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/15



Sólo se devolverá la fianza a las personas residentes cuya salida se produzca antes de la finalización de la estancia reservada cuando concurra caso fortuito o de fuerza mayor. La concurrencia o no de esta situación será valorada por la persona que ostente el cargo de Coordinador de la Residencia y será elevada a la Vicepresidencia ejecutiva de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, para que se resuelva sobre la devolución o no en un plazo máximo de 30 días desde la solicitud de la persona interesada.

c.- Pérdida de la fianza por daños a los bienes de la Residencia o consumos excesivos.

En el supuesto de que algún/a residente cause daños a bienes de la Residencia por acción u omisión, interviniendo cualquier género de culpa, negligencia o dolo, se le imputará la reparación de los mismos a la fianza. A su vez, podrá deducirse de la fianza los consumos elevados de luz y agua que superen el importe abonado por estos conceptos de gastos de suministros.

d.- Pérdida de fianza por expulsión. Aquellas personas que sean expulsadas de la Residencia debido a la aplicación de las normas de convivencia o por impagos de tres mensualidades, perderán automáticamente la fianza.

e.- Pérdida de la fianza por no incorporación en los plazos reservados y renuncia. Aquellas personas que no se incorporen en los plazos previstos en su solicitud y renuncien finalmente a la plaza, perderán la fianza depositada.

3.6.2. Formalización de la reserva de plazas para estancias cortas.

Para hacer efectiva la reserva de una plaza de estancia corta se deberá realizar por adelantado, un prepagó correspondiente al 25% del importe total de la estancia reservada, bien mediante pago por la aplicación o en el número de cuenta que le facilitará la Residencia al recibir la solicitud de reserva. El prepagó y solicitud de reserva se realizará por la aplicación de la Residencia o por transferencia (Cláusula Séptima).

El pago ya realizado en concepto de reserva se descontará en el último recibo de la estancia contratada por las personas que estén acogidas a este tipo de plaza (sólo en los casos de estancia corta), siempre y cuando se cumplan las condiciones en los mismos casos del apartado 3.6.1.

La reserva se podrá cancelar sin cargo alguno hasta una semana antes del día de entrada previsto. La no presentación el día de entrada a la residencia o la cancelación fuera del plazo indicado anteriormente, supone la no devolución de la reserva.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.1. Comisión de Adjudicación de Plazas.

La Comisión de Adjudicación de Plazas (en adelante CAP) tiene como misión la transparencia y el respeto al cumplimiento del proceso de selección y adjudicación de las plazas en relación con las solicitudes presentadas. Por encargo de la Universidad Pablo de Olavide, la gestión administrativa y de coordinación de la Residencia se realiza desde la Fundación Universidad Pablo de Olavide, que asume su responsabilidad a través de su personal en el procedimiento de selección.

La CAP estará formada por la persona que detente el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, en calidad de presidente/a; la persona que detente la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad Pablo de Olavide; la persona que detente la Dirección General de Cultura y Políticas Sociales; la persona que detente la Dirección Financiera y de Control Presupuestario de la Fundación; la persona que detente la Coordinación del área de Cultura y Políticas Sociales de la Fundación. Se reserva a la Comisión la posibilidad de delegar y de incluir en la CAP a personas externas en caso de considerarse para el respeto a la transparencia de la selección y la objetividad en el proceso legal.

4.2. Criterios y principios en la adjudicación de plazas

La CAP, conforme a los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, realizará la asignación de plazas en función del orden de llegada de las solicitudes en el caso de plazas sin bonificación, debiendo acreditar a comienzos de curso la vinculación universitaria.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	7/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/15



4.2.1. Criterios de asignación de plazas y preferencia, en caso de ocupación total de la residencia.

En caso de que la concurrencia de solicitudes exceda el número de plazas, se procederá a la designación de las mismas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Situación económica. Declaración de la Renta del último ejercicio (2023) completa con todas las hojas y declaraciones complementarias, y en la que la persona solicitante de plaza figure como miembro de la unidad familiar.

- Para españoles/as: En caso de estar exento/a de presentar Declaración de la Renta, la persona solicitante deberá aportar certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora o los correspondientes documentos acreditativos de la percepción de ingresos.
- Para extranjeros/as: deberán presentar la Declaración completa de la Renta del último ejercicio, o el correspondiente Documento Normalizado legalmente en su país en el que se indiquen los Ingresos Brutos de la Unidad Familiar.

Dicho apartado se valorará en base a la siguiente tabla y puntuación:

MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL 1 (3 punto)	UMBRAL 2 (2 puntos)	UMBRAL 3 (1 punto)
1 PERSONA	8.843,00	13.898,00	14.818,00
2 PERSONAS	13.264,00	23.724,00	25.293,00
3 PERSONAS	17.685,00	32.201,00	34.332,00
4 PERSONAS	22.107,00	38.242,00	40.773,00
5 PERSONAS	25.644,00	42.743,00	45.572,00
6 PERSONAS	29.181,00	46.142,00	49.196,00
7 PERSONAS	32.718,00	49.503,00	52.780,00
8 PERSONAS	36.255,00	52.850,00	56.348,00
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán	3.725 euros	3.340 euros	3.740ros

2. Expediente académico. La baremación en este apartado se realizará de la siguiente manera:

a.- Se valorará el expediente académico de la persona solicitante en función de la media del curso 2023/2024.

b.- La **media del expediente académico** se realizará con la puntuación real (numérica) del alumnado de 0 a 10. A efectos de cálculo las asignaturas no presentadas se considerarán como un 0.

c.- Para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad, se obtendrá la calificación por la media entre la nota de acceso a la Universidad y el expediente académico de los Estudios de Bachillerato o de Ciclos Formativos Superiores (estimado el cálculo sobre 10).

d.- El alumnado del curso anterior que no haya superado ninguna asignatura quedará excluido de la adjudicación de plaza para el curso siguiente, pudiendo solicitar igualmente a la Dirección de la

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==		Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	8/15	



Código Seguro de Verificación: SiNxB4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNxB4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/15



residencia un año de gracia.

3. Informe favorable en el caso de haber sido residente en cursos posteriores, emitido desde la Coordinación de la Residencia.

Una vez baremadas las solicitudes en este caso, y publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de 10 para la presentación de alegaciones y subsanación, en su caso.

Los plazos, tanto para la resolución provisional como para la resolución definitiva vienen establecidos en la cláusula séptima de las presentes Bases de Admisión.

4.3. Documentación a presentar para plazas anuales, semestrales y cortas.

Las personas que quieran acceder a las plazas anuales, semestrales o cortas, deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Acreditación de vinculación universitaria, en su caso.
- Calificaciones del curso anterior.

El alumnado del curso anterior que no haya superado ninguna asignatura quedará excluido de la adjudicación de plaza para el curso siguiente, pudiendo solicitar igualmente a la Dirección de la residencia un año de gracia.

QUINTA: CRITERIOS DE ACCESO A PERSONAS RESIDENTES CON COLABORACIÓN EN EL PROYECTO SOCIAL

5.1. Duración

Las plazas que se concedan en régimen de residente *Colaborador/a en el Proyecto Social* tendrán una duración de 9 meses, del 1 de octubre de 2024 a 30 de junio de 2025. Fuera de dicho periodo se efectuará el pago de la plaza en relación al tipo de plaza, según precios y prorrateos establecidos.

5.2. Régimen de residente *Colaborador/a en el Proyecto Social*.

a.- Derecho a la bonificación del pago del alojamiento. Este tipo de régimen implicará una bonificación según se recoge en el apartado 3.1. letra c), y supondrá la asunción por la persona beneficiaria de la obligación de realizar la colaboración social que le sea asignada por la Dirección de la Residencia en el marco de los proyectos sociales en Polígono Sur y a disposición de posibles colaboraciones en el marco del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales. Las personas residentes colaboradoras mantendrán una actitud coherente con el proyecto dentro y fuera de la Residencia y una suficiente disponibilidad horaria, que se considerará vinculante para el mantenimiento de esta condición. Las personas residentes con *Colaboración en el Proyecto Social* deberán firmar el compromiso de colaboración.


b – El impago de dos mensualidades de luz y agua, además del 10% de recargo (Art.3 Punto 3.3., letra b), conllevará la pérdida automática de la tarifa reducida de colaboración en el proyecto social.

c.- El número máximo de cursos académicos para disfrutar de tarifa de colaboración en el Proyecto Social será de cuatro.

d.- La incursión de una falta grave en la Residencia conllevará la retirada de dicha condición como colaborador, según lo estipulado por las Normas de Convivencia, aplicándose la tarifa que corresponda al tipo de estancia.


5.3. Requisitos de la persona beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	9/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4B4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4B4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/15



Podrán ser únicamente beneficiarios/as de esta condición de colaboración en el Proyecto Social las personas estudiantes de estancias anuales en primera convocatoria de plazas de la residencia. En convocatorias posteriores, para ampliar lista de espera o en caso que sea necesario ampliar el número de plazas de este tipo, podrán concurrir personas de plazas semestrales que estén residiendo al menos hasta el 30 de junio de 2025.

5.4. Criterios de adjudicación.

Conforme a los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad las plazas en régimen de Colaboración en el Proyecto Social se adjudicarán por la CAP realizando una valoración ponderada de los siguientes criterios:

a.- **Requisitos económicos (hasta 4 punto)**, que se evaluarán proporcionalmente de acuerdo con los baremos establecidos a continuación. Aquellas personas que superen los umbrales establecidos, no estarán obligados a presentar documentación económica relativa a su unidad familiar.

Los umbrales establecidos son los siguientes:

MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL 1 (4 puntos)	UMBRAL 2 (2 puntos)	UMBRAL 3 (1 punto)
1 PERSONA	8.843,00	13.898,00	14.818,00
2 PERSONAS	13.264,00	23.724,00	25.293,00
3 PERSONAS	17.685,00	32.201,00	34.332,00
4 PERSONAS	22.107,00	38.242,00	40.773,00
5 PERSONAS	25.644,00	42.743,00	45.572,00
6 PERSONAS	29.181,00	46.142,00	49.196,00
7 PERSONAS	32.718,00	49.503,00	52.780,00
8 PERSONAS	36.255,00	52.850,00	56.348,00
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán	3.725 euros	3.340 euros	3.740 euros

b.- **Requisitos académicos (hasta 2 punto)**, que se evaluarán proporcionalmente de acuerdo con los baremos y criterios establecidos a continuación:

- Se valorará el expediente académico de la persona solicitante en función de la media del presente curso académico.
- La **media del expediente académico** se realizará con la puntuación real (numérica) del alumnado de 0 a 10. A efectos de cálculo las asignaturas no presentadas se considerarán como un 0.
- Para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad, se obtendrá la calificación por la media entre la nota de acceso a la Universidad y el expediente académico de los Estudios de Bachillerato o de Ciclos Formativos Superiores (estimado el cálculo sobre 10).
- El alumnado del curso anterior que no haya superado ninguna asignatura quedará excluido de la adjudicación de plaza para el curso siguiente, pudiendo solicitar igualmente a la Dirección de la residencia

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==		Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	10/15	



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/15



un año de gracia.

c.- **Puntuación adicional (hasta 6 puntos).**

- **Para nuevas solicitudes: Entrevista personal (hasta 4 puntos)** se valorarán en este apartado el conocimiento del contexto donde se ubica la residencia y del proyecto social, así como las cualidades personales, habilidades sociales, motivaciones y actitudes mediante una entrevista, así como el interés y perspectivas futuras de participación en los proyectos de la Residencia. Para el caso de personas que ya hayan disfrutado de plaza de colaboración en el proyecto social, se les asignará sobre 4 puntos la valoración de su participación anterior, a través de la memoria entregada y la valoración del equipo técnico y entidades colaboradoras.
- Junto con la solicitud de plaza las personas aspirantes adjuntarán una **carta de motivación** (hasta 1 punto) en la que se expliquen las motivaciones para la colaboración en el proyecto.
- Valoración del **Curriculum** (hasta 1 punto), en función de la experiencia demostrable a través del Currículo, de participación y colaboración con asociaciones, ONGs, entidades de carácter social, cultural o educativo, o entidades o instituciones afines a éstas.

5.5. Documentación a presentar en caso de solicitar plaza de Colaboración en el Proyecto Social.

5.5.1. Para demostrar los requisitos económicos:

- a.- D.N.I., NIE o Pasaporte.
- b.- Declaración de la Renta del último ejercicio (2023) completa con todas las hojas y declaraciones complementarias, y en la que la persona solicitante de plaza figure como miembro de la unidad familiar. Aquellas personas que superen los umbrales establecidos en el apartado 5.4. letra a), no estarán obligados a presentar documentación económica relativa a su unidad familiar.
 - **Para españoles/as:** En caso de estar exento/a de presentar Declaración de la Renta, la persona solicitante deberá aportar certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora o los correspondientes documentos acreditativos de la percepción de ingresos.
 - **Para extranjeros/as:** deberán presentar la Declaración completa de la Renta del último ejercicio, o el correspondiente Documento Normalizado legalmente en su país en el que se indiquen los Ingresos Brutos de la Unidad Familiar.


5.5.2. Para demostrar los requisitos académicos:

- a.- Se valorará el expediente académico de la persona solicitante en función de la media del curso 2023/2024.
- b.- La **media del expediente académico** se realizará con la puntuación real (numérica) del alumnado de 0 a 10. A efectos de cálculo las asignaturas no presentadas se considerarán como un 0.
- c.- Para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad, se obtendrá la calificación por la media entre la nota de acceso a la Universidad y el expediente académico de los Estudios de Bachillerato o de Ciclos Formativos Superiores (estimado el cálculo sobre 10).
- d.- El alumnado del curso anterior que no haya superado ninguna asignatura quedará excluido de la adjudicación de plaza para el curso siguiente, pudiendo solicitar igualmente a la Dirección de la residencia un año de gracia.

5.6. Lista de espera.


La lista de espera para este tipo de plaza será publicada por orden de puntuación. Las personas candidatas deben ser residentes en el momento de recurrir a la lista de espera. Una vez agotada dicha lista de espera se procederá a la apertura de una nueva convocatoria durante el curso en el caso que la Dirección de la Residencia lo estime en relación con las necesidades del proyecto social y en función de la disponibilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	11/15



Código Seguro de Verificación: SiNx84TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx84TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11/15



5.7. Revocación.

La adjudicación de la tarifa reducida podrá ser revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la solicitud, la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, o el incumplimiento de las obligaciones de la beca concedida, serán causa de iniciación del procedimiento de revocación de esta.

Asimismo, la resolución de la Universidad que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de restituir las cantidades no abonadas por razón de la exención por parte de la persona beneficiaria.

Para el control de las ayudas obtenidas, la Universidad podrá, en el ámbito de sus competencias, comprobar, verificar, e investigar la información, datos y documentación aportada por las personas beneficiarias.

SEXTA: CRITERIOS DE ACCESO A LA TARIFA DE PERSONAS RESIDENTES CON COLABORACIÓN INTERNA EN LA RESIDENCIA

6.1. Duración

Las plazas que se concedan en régimen de *Residente Colaborador/a Interno/a* tendrán una duración anual o semestral, siendo aplicables entre el 1 octubre de 2024 a 30 de junio de 2025. Aquellas personas que cursen un segundo grado o máster, deberán estar matriculada al 100% de los créditos.

6.2. Régimen de Residente Colaborador/a Interno/a.

a.- Derecho a la bonificación en el del alojamiento. Este tipo de régimen implicará una bonificación según se recoge en el apartado 3.1. letra c).

b.- Supondrá la asunción por la persona beneficiaria de la obligación de realizar la colaboración en tareas de dinamización comunitaria interna y de apoyo cívico que le sea asignada por la Dirección a través del Equipo de Gestión de la Residencia. Las personas *residentes con Colaboración Interna* tendrán además que firmar un compromiso asumiendo la normativa específica que regula su situación.

c – El impago de dos mensualidades, además del 10% de recargo (Art.3 Punto 3. letra b), conllevará la pérdida automática de la tarifa reducida de colaboración interna.

d.- El número máximo de cursos académicos para disfrutar de la bonificación de colaboración interna será de cuatro.


e.- La incursión de una falta grave en la Residencia conllevará la retirada de dicha tarifa de colaboración, según lo estipulado en el Reglamento que Regula las Normas de Convivencia.

6.3. Modo de adjudicación.

Las plazas en régimen Residente de Colaboración Interna se adjudicarán por la CAP de entre las personas residentes que lo soliciten. Para el estudio de las solicitudes se plantea un baremo de 8 puntos, siendo el criterio de adjudicación el siguiente:


- Requisitos económicos: hasta 4 puntos.
- Requisitos académicos: hasta 1 punto.
- Requisitos adicionales: hasta 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	12/15



Código Seguro de Verificación: SiNxB4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNxB4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12/15



La valoración de los requisitos económicos y académicos se realizará, proporcionalmente, en función de los criterios previstos en los artículos 4.2. y 4.3. de estas Bases de Admisión.

Los requisitos adicionales se valorarán en función de la “especial motivación” por vivir en la Residencia Universitaria Flora Tristán. Se valorará para aquellas personas que muestren una especial motivación para la implicación en la vida interna y actividades culturales de la Residencia, cuya valoración se realizará en función del estudio de una pequeña memoria (máximo 2 páginas) que habrá de presentarse junto con la solicitud en la que se expliquen las motivaciones para con el Proyecto de la Residencia U. Flora Tristán. En este sentido cabe la posibilidad de realización de entrevistas para valorar dicho apartado. La valoración de los 5 puntos se considerará en base a:

- Motivación: 2 puntos
- Conocimiento de la residencia: 1 punto
- Propuestas de actividades a realizar: 2 puntos

La solicitud será desestimada en caso de no quedar demostrados suficientemente los requisitos puntuables. Las personas aspirantes podrán ser convocadas, si así lo decide la Comisión, a una entrevista con los miembros de la misma en el caso de empate.

6.4. Documentación a presentar en caso de solicitar plaza de Colaboración en el Proyecto Social.

La documentación a presentar en este tipo de plaza es la misma que viene reflejada en el apartado 5.5. de la Cláusula anterior.

6.5. Lista de espera.

La lista de espera para este tipo de plaza será publicada por orden de puntuación. Las personas candidatas deben ser residentes en el momento de recurrir a la lista de espera. La adjudicación de vacantes de la lista de espera se realizará en función del orden de la misma y de la disponibilidad presupuestaria.

6.6. Revocación.

La adjudicación de la tarifa reducida podrá ser revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la solicitud, la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, o el incumplimiento de las obligaciones de la beca concedida, serán causa de iniciación del procedimiento de revocación de esta.

Asimismo, la resolución de la Universidad que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de restituir las cantidades no abonadas por razón de la exención por parte de la persona beneficiaria.

Para el control de las ayudas obtenidas, la Universidad podrá, en el ámbito de sus competencias, comprobar, verificar, e investigar la información, datos y documentación aportada por las personas beneficiarias.

SÉPTIMA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1. Solicitudes.

Para solicitar plaza en la Residencia Universitaria Flora Tristán para el curso 2024/2025, deberán inscribirse en el siguiente formulario:

<https://www.upo.es/fundacion/residencia-universitaria-flora-tristan/formulario-de-solicitud-de-plaza/>

Desde el equipo de la Residencia se les informará del proceso de reserva, así como de los pasos a seguir para la adjudicación de la plaza.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOfg==		Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOfg==	Página	13/15	



Código Seguro de Verificación: SiNx4B4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4B4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13/15



7.1.2. Plazo.

a.- *Plazo Ordinario (curso académico)*. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad (<https://upo.gob.es/teo>) y en la página web de la Residencia hasta el 20 de julio de 2024.

b.- *Plazo Extraordinario*. Si después del plazo ordinario quedasen plazas disponibles se adjudicarán por orden de llegada a lo largo de todo el curso.

7.2. Procedimiento de Adjudicación de plazas

7.2.1. Solicitud de información

La CAP podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes.

7.2.2. Entrevistas personales

La CAP, realizará las entrevistas a las personas solicitantes en los casos señalados en la Cláusula 5ª. Cuando se estime oportuno, igualmente se podrán realizar entrevistas personales al resto de solicitantes en caso de considerarse necesario.

7.2.3. Resolución de solicitudes admitidas y excluidas

a.- Resolución provisional y definitiva de plazas en todas sus modalidades.

La resolución provisional general de personas admitidas y excluidas en todas sus modalidades se publicará antes del 30 de julio de 2024. A partir de este momento las personas admitidas podrán hacer efectiva su inscripción abonando la preceptiva fianza por la aplicación de la Residencia hasta el 31 de agosto, considerándose la confirmación de dicha plaza, así como entregar el justificante de abono en caso de hacerse por transferencia. Las personas excluidas por defectos o falta de documentación tendrán hasta el 10 de septiembre para la subsanación de sus solicitudes. La resolución definitiva general de personas admitidas y excluidas en todas sus modalidades se publicará antes del 30 de septiembre de 2024.

Todas las resoluciones serán publicadas en el Tablón Electrónico de la Universidad, tablón de anuncios de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en la página web de la Universidad Pablo de Olavide (<https://www.upo.es/floratristan>) y en el tablón de anuncios de la propia Residencia.

7.2.4. Concesión de la plaza y comunicación

Se entenderá concedida la plaza desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.

7.2.5. Formalización de la plaza

La confirmación de la admisión definitiva estará condicionada al pago de la fianza en los términos expresados en el apartado 3.4.1., y mediante presentación del resguardo de ingreso de dicha fianza por correo electrónico a: trft@upo.es

Es necesario comunicar la llegada a la residencia con una antelación mínima de 5 días.

Una vez que la persona residente llegue a la residencia se le hará entrega de las llaves, teniendo entre 24 y 48 horas para formalizar su contrato. De no ser así, las llaves pueden ser desactivadas.


Las personas interesadas en continuar en el Residencia por un **nuevo período**, deberán solicitar nuevamente su admisión, ajustándose la Resolución sobre la nueva adjudicación a las bases previstas en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura María Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	14/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14/15



Si a partir de la fecha prevista de incorporación se produjeran bajas por renuncia expresa o tácita de personas admitidas, la Dirección de la Residencia se pondrá en contacto con aquellas personas que hayan sido no admitidas inicialmente, atendiendo al puesto obtenido en la baremación, por riguroso orden, por si siguieran interesadas en la plaza.

7.2.6. No ocupación de la plaza o renuncia voluntaria.

La no ocupación efectiva de la plaza en el plazo de un mes o la renuncia voluntaria a la misma antes de que finalice el curso significarán la **pérdida de la fianza**, salvo que la no ocupación o el abandono se deban por caso fortuito o fuerza mayor (**véase Cláusula Tercera**).


DISPOSICIÓN FINAL

Las Bases de Admisión de la Residencia Universitaria Flora Tristán entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial y en la web de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de la firma.

Fdo.: Dña. Laura Gómez-Ruiz
 Vicerrectora de Cultura y Políticas Sociales
 Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Código Seguro De Verificación	DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Fecha	26/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DxpDnBSSB32iwziTShoOFg==	Página	15/15



Código Seguro de Verificación: SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	27/06/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	SiNx4TPzJLUSysLFiH1mjJLYdAU3n8j	PÁGINA	15/15

